



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación Patria Potestad
Demandante:	Johan Eduardo Albadan Rodríguez
Demandado:	Julieth Xiomara Herrera Rojas
Radicación:	110013110011 2021-00818 -00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, en la que funge como demandante el señor JOHAN EDUARDO ALBADAN RODRÍGUEZ, a favor del niño KAROL SOFÍA ALBADAN HERRERA, contra la señora JULIETH XIOMARA HERRERA ROJAS, dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de conformidad con el numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de:

- ✓ El primer suceso que relata esta sin enumerar, asimismo, los hechos están mal enumerados
- ✓ EXCLUIR los hechos primero, tercero, quinto, sexto, cuarto y quinto, toda vez que no son sustento de las pretensiones ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.

SEGUNDO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020, a la dirección que se registró en el acta de conciliación No. 2822-19

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas y anexos que pretende hacer valer en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

CUARTO. NOTIFICAR esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho para que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue instaurada a través del ICBF.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 78
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA